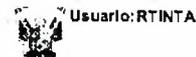


SOBRE: 166

VENCE 07-04-21

PROY 5014 y 5601



Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

15/03/21 - 18:22:24

Registro: 21-0003802

Clave: 5474

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)

Teléfonos: 3113959 - 6305650



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

*Ha dado la Ley siguiente:*

**LEY QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE**

**ACCIONES DE PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO  
DE SALUD PREVENTIVA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL  
ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**



**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objeto establecer la organización y ejecución de acciones que permitan desarrollar plenamente la actividad preventivo-promocional en el primer nivel de atención en el ámbito de los gobiernos regionales y Lima Metropolitana.



**Artículo 2. Autoridad Sanitaria Regional**

El Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional y, como ente rector, tiene por finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, así como la recuperación y la rehabilitación de la salud de la población.

Los gobiernos regionales, a través de sus direcciones regionales de salud o gerencias regionales de salud, tienen a cargo las siguientes acciones:

- a) *Formulación e implementación del rol de los actores sociales para la promoción de la salud, vigilancia y control de los servicios de salud, para la prevención de enfermedades.*
- b) *Incorporación del curso de salud preventiva (salud pública) en el plan curricular educativo sobre estilos de vida saludable para la prevención y control de enfermedades como tema transversal.*
- c) *Priorización de la investigación social que permita ejecutar programas de intervención, para promover los cambios de conductas en las familias y redireccionar el trabajo de salud comunitario.*





- d) *En coordinación y con aprobación de los gobiernos locales, se priorizarán la elaboración y ejecución de programas de inversión pública transversales o multisectoriales, a través de alianzas público-privadas, obras por impuestos, presupuesto participativo y presupuesto general, orientados a la prevención, promoción de la salud y la repotenciación de sus establecimientos de salud, especialmente a través de los programas dirigidos a los estratos sociales de bajos recursos de su jurisdicción.*



- e) *Para la promoción y ejecución de programas de vivienda, urbano y rural, canalizando los recursos públicos y privados para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de los servicios de saneamiento básico, orientado a la prevención y promoción de la salud, se deberá coordinar de manera multisectorial, tomando en cuenta para la aplicación de este punto, lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1161, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece las funciones específicas de competencias compartidas y en la Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y la ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).*
- f) *Involucrar a las organizaciones de las comunidades con el objetivo de promover el autocuidado, la responsabilidad compartida y el control social.*



#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **PRIMERA. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

*Declárase de interés nacional y necesidad pública la organización y ejecución de acciones de promoción, vigilancia y control del servicio de salud preventiva en los gobiernos regionales.*

##### **SEGUNDA. Aplicación e interpretación de la Ley**

*Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Salud, se aprobará el Reglamento de la presente ley, dentro de los sesenta días calendario siguientes a su publicación.*



*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno.*



*MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República*



*LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República*

*AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA*